

FICHA CATALOGRÁFICA

CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL. COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL PARA LA APERTURA DE ÁREAS DE CORTAFUEGOS

DENOMINACIÓN:	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL PARA LA APERTURA DE ÁREAS DE CORTAFUEGOS
OBJETO:	Comunicar al órgano ambiental competente la apertura de un área cortafuegos, sin cambio de uso forestal, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos
NORMATIVA:	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular de la parcela o parcelas afectadas o contar con la autorización expresa del propietario propietarios de los terrenos o su representante legal y, además, pretender la construcción de áreas cortafuegos en montes colindantes a pistas forestales existentes, en línea de coronación o en el entorno de núcleos habitados, con pendientes nunca superiores al treinta por ciento y anchura total inferior a 20 metros, sin remoción del suelo vegetal y afectando a una superficie total inferior a 5 hectáreas. El «área cortafuegos» debería contar con la vegetación arbustiva totalmente desbrozada, los restos de corta totalmente triturados y presentar una densidad mínima de 300 árboles por hectárea, podados, homogéneamente repartidos y con diámetro normal superior a 15 centímetros en el caso de coníferas y de 500 árboles por hectárea en el caso de frondosas con las mismas características.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	1 mes
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos básicos de las superficies afectadas por la apertura del cortafuegos, Copia del DNI o escrituras de constitución de la Sociedad y Poder de representación, Plan o Proyecto que justifique el área cortafuegos y sus características constructivas, Plano de situación a escala 1:50000 o 1:25000 o plano catastral de las parcelas afectadas, Plano de detalle del ensanche del área cortafuegos (formato digital georeferenciado coor. UTM ETRS89. HUSO30)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Sólo en caso de resolución condicionada o denegatoria
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares o propietarios de las parcelas afectadas o persona que los representen, interesados en la apertura de un área de cortafuegos
OBSERVACIONES:	Procedimiento nº 49G del Anexo I de la Ley 10/2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Este procedimiento no tiene resolución expresa salvo en los casos en los que se deniegue o se condicione. Si en el plazo de un mes no ha recibido notificación de resolución favorable condicionada o denegatoria, se entenderá que puede ejecutar la actuación